



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General
Luis Radamés Hurlé Martínez-Guisasola
29/08/2024



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 10849T

A C T A

De la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local.

Nº 35, de 28 de agosto de 2024

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Castrillón, siendo las 09:05 horas del día antes expresado, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión de carácter ordinaria y en primera convocatoria con asistencia de los/las señores/as que a continuación se relacionan:

PRESIDENTE:

D/Dª JESÚS ELOY ALONSO PRIETO

CONCEJALES/AS:

Grupo Partido Popular

D/Dª NURIA GONZÁLEZ-NUEVO VÁZQUEZ

D/Dª MARÍA ANGELINA GONZÁLEZ-CARBAJAL MANTILLA

D/Dª GUSTAVO PRIETO BUSTO

D/Dª JOSÉ IGNACIO MENÉNDEZ GONZÁLEZ

Grupo Vox

D/Dª RAFAEL RICARDO GONZÁLEZ GALLEGO

SECRETARIO/A:

D/Dª L. RADAMÉS HURLÉ MARTÍNEZ-GUISASOLA, Jefe de Servicio de Administración General.

INTERVENTOR/A:

D/Dª NOELIA DE LUCAS ÁLVAREZ, Interventora municipal.

NO ASISTEN:

D/Dª MARCO ANTONIO FERNÁNDEZ SOLAR, Concejales Grupo Municipal PP.

Abierta la sesión por orden de la Presidencia se pasa al examen de los puntos comprendidos en el Orden del Día de la convocatoria y que son los siguientes:

1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior, celebrada con fecha 21-08-2024 (Acta 34/2024).

Teniendo en consideración que todos los asistentes a la Junta de Gobierno Local conocen el borrador del acta de la sesión anterior celebrada con fecha 21 de agosto (Acta 34/2024), resulta aprobada por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

ÁREA DE TERRITORIO

2. Expediente 8889X: Licencia de parcelación en Pillarno (polígono 67, parcela 114)

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejales Delegado competente, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 20 de diciembre de 2023, y registro de entrada número 15064, por el interesado que se cita:

Nombre	SOMRIE PSI MADRID, S.L.
NIF/ CIF	B87349361



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
29/08/2024



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ACQK X7N4 YN4H X4LX

Acta Junta de Gobierno Local 35/2024 de fecha 28 de agosto - SEFYCU 7347

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 1 de 30



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
29/08/2024AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 10849T

ha sido solicitada la siguiente licencia:

Objeto	PARCELACIÓN DE FINCA EN LA GRANDERA - PIARNU			
Ubicación	LA GRANDERA			
Localidad	PILLARNO		C.P.	33457
Referencia Catastral	33016A067001140001HA	Polígono	67	Parcela 114
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)			
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL (NR)			

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES:

Ejercicio	2023	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00008743
BI(*)	3 parcelas resultantes				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

PROYECTO:

Redactores	JESUS ADOLFO GARCIA DIAZ	Fecha	Noviembre 2023
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	28 noviembre 2023
Ref. Visado	5214/2023 (2)		
Proyecto de PARCELACIÓN presentado según R.E.15064 de 20 de diciembre de 2023.			

DATOS FÁCTICOS DEL PROYECTO:

1	FINCA DE ORIGEN.		Suelo según PGO Clasificación / Calificación	Superficie m2
	Finca 1	16932	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR)	3.888,40 m2
Finca 2	16934	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR)	146,60 m2	
			TOTAL	4.035,00 m2

Se solicita la PARCELACION de UNA finca catastral (constituida por dos fincas registrales de Parcela + Edificación), sita en PILLARNO.

Finca 1. Nº 16932 con inscripción en el Registro de la Propiedad de Avilés nº 2, Tomo 2.148, Libro 505, Folio 94, cuya referencia catastral según CATASTRO es REF:33016A067001140001HA, Parcela número 114 del polígono 67.

Finca 1. Nº 16934 con inscripción en el Registro de la Propiedad de Avilés nº 2, Tomo 2.148, Libro 505, Folio 96, cuya referencia catastral según CATASTRO es REF:33016A067001140001HA, Parcela número 114 del polígono 67.

Según Escrituras consta de **3.798,60m2**, según catastro **4.086,00 m2** y según proyecto y reciente medición **4.035,00 m2**.

A los efectos de posibilitar la futura inscripción en el Registro de la Propiedad de las fincas resultantes, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- Según el Art. 9.b) de la Ley Hipotecaria, la inscripción contendrá la **representación gráfica georreferenciada** de la finca que complete su descripción literaria. Para la incorporación de la representación gráfica deberá aportarse junto con el título inscribible la certificación catastral descriptiva y gráfica de la finca.

Por lo que la certificación catastral descriptiva y gráfica ha de corresponderse con la realidad, para lo que será preciso iniciar, si procede, un expediente de coordinación entre registro y catastro. Debiendo presentar los planos correctamente georreferenciados, mediante el correspondiente estudio topográfico.

Las fincas resultantes de la SEGREGACIÓN (PARCELACION) se describen en el cuadro siguiente:

2	FINCAS RESULTANTES		Suelo según PGO Clasificación / Calificación	Superficie m2
	Finca 1	Parcela A	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) Obligada Cesión para viario Parcela A	(302 m2)
Finca 2	Parcela B	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) Obligada Cesión para viario Parcela B	(122 m2)	1.250,00 m2
Finca 3	Parcela C	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) Obligada Cesión para viario Parcela C	(105 m2)	1.453,00 m2
			TOTAL	4.035,00 m2

Dado que se requiere formalizar la reordenación de linderos en escritura pública y que cada una de las fincas consten como parcelas independientes en el Registro de la Propiedad y en el Catastro de Rústica, de conformidad con lo establecido en los Art. 1 y 78 y SS. del RD 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, procede:



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesus Eloy Alonso Prieto
29/08/2024

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ACQK X7N4 YN4H X4LX

Acta Junta de Gobierno Local 35/2024 de fecha 28 de agosto - SEFYCU 7347

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 2 de 30



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
29/08/2024AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 10849T

Como dichas parcelas resultantes, colindan con caminos públicos, quedará reflejado en los planos el correspondiente retiro a vías públicas de acuerdo a los artículos 367, 401 y 402 del PGO, según el cual dicho retiro en Núcleo Rural será de **4,00 m.** al eje o **1,00 m.** al borde de la calzada, siendo el más desfavorable de los mismos. Ningún cierre a vía pública **tendrá curvas con un radio menor de 6 m.** Los retiros se respetarán aun cuando el resto de cierres existentes no los guarden.

EXPEDIENTE 4509N relativo a DEMOLICIÓN de edificación en estado ruinoso (Ref. 33016A067001140001HA).

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 08/08/2024, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **TÉCNICO**, con fecha 20/08/2024, subsanación error material del informe emitido con fecha 08/08/2024.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 14/08/2024 respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS: NO PRECISA**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias. (B.O.P.A. nº 211 de 03 de noviembre de 2022). (En adelante ROTU).
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local** que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística al titular que se cita:

Nombre	SOMRIE PSI MADRID, S.L.
NIF/ CIF	B87349361

la siguiente licencia:

Objeto	PARCELACIÓN DE FINCA EN LA GRANDERA - PIARNU				
Ubicación	LA GRANDERA				
Localidad	PILLARNO	C.P.	33457		
Referencia Catastral	33016A067001140001HA	Polígono	67	Parcela	114
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)				
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL (NR)				

De conformidad con el **Proyecto** presentado:

Redactores	JESUS ADOLFO GARCIA DIAZ	Fecha	Noviembre 2023
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	28 noviembre 2023
Ref. Visado	5214/2023 (2)		

Proyecto de PARCELACIÓN presentado según R.E.15064 de 20 de diciembre de 2023.

- **Parcelas resultantes: 3 PARCELAS.**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
29/08/2024

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ACQK X7N4 YN4H X4LX

Acta Junta de Gobierno Local 35/2024 de fecha 28 de agosto - SEFYCU 7347

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 3 de 30



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
29/08/2024



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 10849T

9.2	FINCAS RESULTANTES		Suelo según PGO Clasificación / Calificación	Superficie m ²
	Finca 1	Parcela A	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) Obligada Cesión para viario Parcela A	1.332,00 m ² (302 m²)
	Finca 2	Parcela B	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) Obligada Cesión para viario Parcela B	1.250,00 m ² (122 m²)
	Finca 3	Parcela C	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) Obligada Cesión para viario Parcela C	1.453,00 m ² (105 m²)
	TOTAL			4.035,00 m²

Dado que se requiere formalizar la reordenación de linderos en escritura pública y que cada una de las fincas consten como parcelas independientes en el Registro de la Propiedad y en el Catastro de Rústica, de conformidad con lo establecido en los Art. 1 y 78 y SS. del RD 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, procede:

Como dichas parcelas resultantes, colindan con caminos públicos, quedará reflejado en los planos el correspondiente retiro a vías públicas de acuerdo a los artículos 367, 401 y 402 del PGO, según el cual dicho retiro en Núcleo Rural será de **4,00 m. al eje o 1,00 m. al borde de la calzada, siendo el más desfavorable de los mismos. Ningún cierre a vía pública tendrá curvas con un radio menor de 6 m.** Los refiros se respetarán aun cuando el resto de cierres existentes no los guarden.

10.3	Nº PARCELAS	PGO Art. 395	≤ 3	Cumple
			4 -6 Esquema Ordenación	

La presente licencia no ampara modificaciones en la cabida total de las parcelas originales.

A las parcelas resultantes les serán de aplicación las determinaciones de la Normativa del Plan General de Ordenación Urbana vigente, en especial las derivadas de su clasificación/calificación como suelo no urbanizable/núcleo rural (SNU/NR). Art. 396 a 407.

Se deberán establecer servidumbres de paso para dotar con los servicios urbanísticos exigibles a las parcelas resultantes de la reordenación de linderos y a las colindantes cuya topografía lo haga necesario por ser la alternativa económica y técnicamente más viable.

La licencia no implica una autorización para construir en los lotes segregados que sean aptos para la edificación, sino que previamente a la solicitud para la obtención de tal derecho deberá:

- **Formalizar la parcelación en escritura pública y que cada una de las fincas consten como parcelas independientes en el Registro de la Propiedad y en el catastro de Rústica**, de conformidad con lo establecido en los Art. 1 y 78 y SS. del RD 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria. Así mismo de acuerdo al PGO Art 276.4 no podrán otorgarse licencias de construcción sobre suelos procedentes de un loteo cuando en la inscripción registral no figure acreditada la licencia a cuyo amparo se realizó el fraccionamiento del terreno y con independencia de que, en ningún caso, se generarán derechos edificatorios como resultado de parcelaciones ejecutadas con infracción de lo dispuesto en la Ley.
- **Justificar la disponibilidad, al menos, de los servicios de acceso rodado, saneamiento, abastecimiento de agua y energía eléctrica.** Cuando el uso a que se destine la edificación o el terreno lo requiera, se exigirá la dotación de aparcamiento suficiente. Se exceptúan aquellas construcciones para las cuales esta exigencia carezca de sentido y el planeamiento no exija la disponibilidad de otros servicios (Art. 126 TROTU).

TERCERO.- PARCELAS RESULTANTES A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 3

Parcelas resultantes declaradas por el interesado en Autoliquidación de tasas	3
Parcelas resultantes autorizadas por la licencia	3

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ACQK X7N4 YN4H X4LX

Acta Junta de Gobierno Local 35/2024 de fecha 28 de agosto - SEFYCU 7347

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 4 de 30



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
29/08/2024AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 10849T

3. Expediente 5539T: Licencia de parcelación en calle Dr. Fleming, nº 8, 10, 12, Salinas

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal Delegado competente, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 20 de febrero de 2024, y registro de entrada número 869, por el interesado que se cita:

Nombre	J.G.B.
NIF/ CIF	***8725**

ha sido solicitada la siguiente licencia:

Objeto	PARCELACIÓN DE FINCA (SEGREGACION-AGREGACION)				
Ubicación	C/DR. FLEMING	Nº	8-10-12	Planta	
Localidad	SALINAS			C.P.	33405
Referencia Catastral	1591505TP6219S0001FT 1591506TP6219S0001MT 1591531TP6219S0001YT	Pol		Parcela	
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO (SU)				
Categoría de Suelo	VIVIENDA UNIFAMILIAR (U-25)				

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES:

Ejercicio	2024	Cod. Doc.	A 1299	Cod. Liq.	000000020240264
BI(*)	___ parcelas resultantes				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

PROYECTO TÉCNICO:

Redactores	DAVID OLMOS TAPIA	Fecha	Febrero 2024
Titulaciones	ARQUITECTO		
Visado	No consta	Fecha	
Ref. Visado	No consta		
Proyecto de REPARCELACION según R.E. 2255, de 20 de febrero de 2024.			

DATOS FÁCTICOS DEL PROYECTO:

1.1.	FINCAS ORIGEN.	DE	Suelo según PGO Clasificación / Calificación	Superficie m2
	Finca 1	Nº *****	Suelo Urbano (SU)/ V. UNIFAMILIAR (U-25)	280,74 m2
	Finca 2	Nº *****	Suelo Urbano (SU)/ V. UNIFAMILIAR (U-25)	558,22 m2
	Finca 3	Nº *****	Suelo Urbano (SU)/ V. UNIFAMILIAR (U-25)	879,76 m2
	TOTAL			1.718,72 m2

Se solicita la SEGREGACION de terrenos de fincas para AGREGACION a finca colindante en *****, a fin de normalizar las parcelas conforme al art. 209.4 PGO.

Finca 1. Con inscripción en el Registro de la Propiedad de Avilés.; Según escrituras de 198,50 m2, según catastro 210 m2 y reciente medición de 280,74 m2.

- En dicha parcela existe una edificación destinada a garaje, señalada de 20,00 m2 según escritura y de 43 m2 según catastro (a demoler).

Finca 2. Con inscripción en el Registro de la Propiedad de Avilés. Según escrituras de 629,00 m2, según catastro 646 m2 y reciente medición de 558,22 m2.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ACQK X7N4 YN4H X4LX

Acta Junta de Gobierno Local 35/2024 de fecha 28 de agosto - SEFYCU 7347La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 5 de 30

FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
29/08/2024



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
29/08/2024



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 10849T

- En dicha parcela existen dos edificaciones destinadas a viviendas de 67,15 m² y 91,25 m² según escritura y de 152 m² y 153 m² según catastro.

Finca 3. Con inscripción en el Registro de la Propiedad de Avilés. Según escrituras de 823,00 m², según catastro 882 m² y reciente medición de 879,76 m².

- En dicha parcela existe una edificación destinada a vivienda de 97,20 m² según escritura y de 161 m² según catastro y garaje de 32 m² (a demoler).

Las fincas resultantes de la SEGREGACION-AGREGACION se describen en el cuadro siguiente:

1.2.	FINCAS DE RESULTADO	Suelo según PGO Clasificación / Calificación	Superficie m ²
	Finca A	Suelo Urbano (SU)/ V. UNIFAMILIAR (U-25)	412,05 m²
	Finca B	Suelo Urbano (SU)/ V. UNIFAMILIAR (U-25)	427,43 m²
	Finca C	Suelo Urbano (SU)/ V. UNIFAMILIAR (U-25)	879,24 m²
	TOTAL		1.718,72 m²

La finca A ; Parcela resultante de la SEGREGACION-AGREGACION, deberá inscribirse:

- Vivienda unifamiliar de planta baja: 68 m² y planta primera: 68 m²,
- Almacén 1: 5 m², Almacén 2: 11 m²

Total superficie edificada sobre rasante: 152 m²

Total ocupación de la edificación: 84 m²

La finca B; Parcela resultante de la SEGREGACION-AGREGACION, deberá inscribirse:

- Vivienda en planta baja: 74 m² y en planta primera: 79 m²
- Almacén: 4 m², Almacén 2: 6 m²

Total superficie edificada sobre rasante: 163 m²

Total ocupación de la edificación: 89 m²

La finca C; Parcela resultante de la SEGREGACION-AGREGACION, deberá inscribirse:

- Vivienda en planta baja: 86 m² y en planta primera: 65 m², Porche: 10 m²
- Almacén: 15 m²

Total superficie edificada sobre rasante: 176 m²

Total ocupación de la edificación: 111 m²

Todo ello conforme con el Plan General Vigente.

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- TÉCNICO**, emitido con fecha 7 agosto de 2024, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- JURÍDICO**, emitido con fecha 16 de agosto de 2024, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:** NO PRECISA

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias. (B.O.P.A. nº 211 de 03 de noviembre de 2022). (En adelante ROTU).
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local** que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística al titular que se cita:



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
29/08/2024



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ACQK X7N4 YN4H X4LX

Acta Junta de Gobierno Local 35/2024 de fecha 28 de agosto - SEFYCU 7347

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 6 de 30



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
29/08/2024AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 10849T

Nombre	J.G.B.
NIF/ CIF	***8725**

la siguiente licencia:

Objeto	PARCELACIÓN DE FINCA (SEGREGACION-AGREGACION)				
Ubicación	C/DR. FLEMING	Nº	8-10-12	Planta	
Localidad	SALINAS			C.P.	33405
Referencia Catastral	1591505TP6219S0001F T 1591506TP6219S0001 MT 1591531TP6219S0001Y T	Pol		Parcela	
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO (SU)				
Categoría de Suelo	VIVIENDA UNIFAMILIAR (U-25)				

De conformidad con el **Proyecto** presentado:

Redactores	DAVID OLMOS TAPIA	Fecha	Febrero 2024
Titulaciones	ARQUITECTO		
Visado	No consta	Fecha	
Ref. Visado	No consta		
Proyecto de REPARCELACION según R.E. 2255, de 20 de febrero de 2024.			

- **Parcelas resultantes: TRES (3) PARCELAS.**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

9.2	FINCAS DE RESULTADO	Suelo según PGO Clasificación / Calificación	Superficie m2
	Finca A	Suelo Urbano (SU)/ V. UNIFAMILIAR (U-25)	412,05 m2
	Finca B	Suelo Urbano (SU)/ V. UNIFAMILIAR (U-25)	427,43 m2
	Finca C	Suelo Urbano (SU)/ V. UNIFAMILIAR (U-25)	879,24 m2
		TOTAL	1.718,72 m2

La finca A; Parcela resultante de la SEGREGACION-AGREGACION, deberá inscribirse:

- Vivienda unifamiliar de planta baja: 68 m2 y planta primera: 68 m2,
- Almacén 1: 5 m2, Almacén 2: 11 m2

Total superficie edificada sobre rasante: 152 m2

Total ocupación de la edificación: 84 m2

La finca B; Parcela resultante de la SEGREGACION-AGREGACION, deberá inscribirse:

- Vivienda en planta baja: 74 m2 y en planta primera: 79 m2
- Almacén: 4 m2, Almacén 2: 6 m2

Total superficie edificada sobre rasante: 163 m2

Total ocupación de la edificación: 89 m2

La finca C; Parcela resultante de la SEGREGACION-AGREGACION, deberá inscribirse:

- Vivienda en planta baja: 86 m2 y en planta primera: 65 m2, Porche: 10 m2
- Almacén: 15 m2

Total superficie edificada sobre rasante: 176 m2

Total ocupación de la edificación: 111 m2

Todo ello conforme con el Plan General Vigente.

10.3	Nº PARCELAS	PGO Art. 209	TRES (3)	Cumple
------	-------------	--------------	----------	--------



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ACQK X7N4 YN4H X4LX

Acta Junta de Gobierno Local 35/2024 de fecha 28 de agosto - SEFYCU 7347La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 7 de 30



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
29/08/2024



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 10849T

La presente licencia no ampara modificaciones en la cabida total de las parcelas originales.

A las parcelas resultantes les serán de aplicación las determinaciones de la Normativa del Plan General de Ordenación Urbana vigente.

La licencia no implica una autorización para construir en los lotes segregados que sean aptos para la edificación, sino que previamente a la solicitud para la obtención de tal derecho deberá:

- **Formalizar la SEGREGACION-AGREGACION en escritura pública y que cada una de las fincas consten como parcelas independientes en el Registro de la Propiedad y en el catastro de urbana**, de conformidad con lo establecido en los Art. 1 y 78 y SS. del RD 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria. En ningún caso, se generarán derechos edificatorios como resultado de parcelaciones ejecutadas con infracción de lo dispuesto en la Ley.
- **Acreditar la condición de solar** de acuerdo al ROTUA Art. 302, debiendo contar al menos con acceso rodado, abastecimiento de agua, evacuación de aguas y suministro de energía eléctrica, la vía a que la parcela dé frente tenga pavimentada la calzada y encintado de aceras, en caso de ser necesario completar la urbanización para alcanzar la condición de solar, de acuerdo al ROTUA Art. 314. y 313.2 los propietarios deberán, costear y, en su caso, ejecutar o completar la urbanización necesaria para regularizar las vías públicas y que las parcelas alcancen la condición de solar. Cuando sea necesario para regularizar las vías públicas, deberán ceder obligatoria y gratuitamente al Ayuntamiento los terrenos que el planeamiento haya dispuesto externos a la alineación de la parcela, a fin de regularizar las vías públicas. No podrá ser edificado terreno alguno que no reúna la condición de solar, salvo que se asegure la ejecución simultánea de la urbanización y la edificación mediante aval, afección real registral, u otras garantías reglamentariamente establecidas, o de la forma que se convenga con la Administración urbanística actuante.

La materialización de esta parcelación queda condicionada a la demolición de la edificación existente. Expediente 5581C

TERCERO.- PARCELAS RESULTANTES A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: Tres (3)

Parcelas resultantes declaradas por el interesado en Autoliquidación de tasas	Tres (3)
Parcelas resultantes autorizadas por la licencia	Tres (3)

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

4. Expediente 5581C: Licencia de obra de demolición de edificaciones auxiliares y muros de parcela en calle Dr. Fleming nº 8, 10 y 12 Salinas.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal Delegado competente, cuyo texto se transcribe:

Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 20/02/2024, y registro de entrada número 868, por el interesado que se cita:

Nombre	J. G. B.
NIF/ CIF	***8725**

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
29/08/2024



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ACQK X7N4 YN4H X4LX

Acta Junta de Gobierno Local 35/2024 de fecha 28 de agosto - SEFYCU 7347

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
29/08/2024AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 10849T

Objeto	DEMOLICION DE EDIFICACIONES AUXILIARES Y MUROS DE PARCELA				
Ubicación	C/DR. FLEMING	Nº	8-10-12	Planta	
Localidad	SALINAS			C.P.	33405
Referencia Catastral	1591505TP6219S0001FT 1591506TP6219S0001MT 1591531TP6219S0001YT	Pol.		Parcela	
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO (SU)				
Categoría de Suelo	VIVIENDA UNIFAMILIAR (U-25)				

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2024	Cod. Doc.	A 1299	Cod. Liq.	000000020240263
BI(*)					

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

Demolición	<input checked="" type="checkbox"/>
------------	-------------------------------------

Redactores	DAVID OLMOS TAPIA	Fecha	Febrero 2024
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	No consta	Fecha	No necesario por la escasa entidad constructiva.
PRESUPUESTO	3.980,00 €		
Proyecto Demolición, según R.E. 2254 a fecha de 20 de febrero de 2024.			

Estudio de Seguridad y Salud	BÁSICO		
Redactores	DAVID OLMOS TAPIA	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	UN (1) MES		

Dirección de obra	DAVID OLMOS TAPIA	Titulación	ARQUITECTO
-------------------	-------------------	------------	------------

DESCRIPCION DE LAS OBRAS:

El objetivo es ejecución del derribo (edificación auxiliar 1) y desmontaje (edificación auxiliar 2) de dos edificaciones auxiliares existentes destinadas a garajes y la demolición parcial de los muros de separación entre fincas, con el fin de llevar a cabo parcelación tramitada según expediente municipal 5539T. (No procede exigencia de proyecto visado, dada la escasa entidad constructiva de las construcciones a demoler).

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 09/08/2024, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 16/08/2024, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **OTRAS AUTORIZACIONES/INFORMES**: NO PRECISA.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía **AYT/ALC/1690/2023** de fecha 08/07/2023 (BOPA 03/08/2023), que adopte el siguiente,



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ACQK X7N4 YN4H X4LX

Acta Junta de Gobierno Local 35/2024 de fecha 28 de agosto - SEFYCU 7347La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 9 de 30



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
29/08/2024AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 10849T

ACUERDO:**PRIMERO.- CONCEDER** condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

Nombre	J. G. B.
NIF/ CIF	***8725**

OBRA

Objeto	DEMOLICION DE EDIFICACIONES AUXILIARES Y MUROS DE PARCELA				
Ubicación	C/DR. FLEMING	Nº	8-10-12	Planta	
Localidad	SALINAS			C.P.	33405
Referencia Catastral	1591505TP6219S0001FT 1591506TP6219S0001MT 1591531TP6219S0001YT	Pol.		Parcela	
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO (SU)				
Categoría de Suelo	VIVIENDA UNIFAMILIAR (U-25)				

De conformidad con el **Proyecto** presentado:Demolición

Redactores	DAVID OLMOS TAPIA	Fecha	Febrero 2024
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	No consta	Fecha	No necesario por la escasa entidad constructiva.
PRESUPUESTO	3.980,00 €		
Proyecto Demolición, según R.E. 2254 a fecha de 20 de febrero de 2024.			

Estudio de Seguridad y Salud	BÁSICO		
Redactores	DAVID OLMOS TAPIA	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	UN (1) MES		

Dirección de obra	DAVID OLMOS TAPIA	Titulación	ARQUITECTO
-------------------	-------------------	------------	------------

- **Plazo de Ejecución: UN (1) MES**
- **Presupuesto de ejecución material: 3.980,00 €**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:**CONDICIONES GENERALES**

- La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- Se concede sin perjuicio de las autorizaciones que resulten exigibles con arreglo a la legislación sectorial que les afecte y del debido respeto a los derechos de terceros. De conformidad con lo establecido en el artículo 304 del ROTU.
- Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
 - Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.
 o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.
- En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
29/08/2024

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ACQK X7N4 YN4H X4LX

Acta Junta de Gobierno Local 35/2024 de fecha 28 de agosto - SEFYCU 7347La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 10 de 30



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
29/08/2024AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 10849T

carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:

1. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
2. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

CONDICIONES PARTICULARES

- Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

11.2	CIERRE DE PARCELA	DE	PGO Art. 138		Condición
			PGO Art. 187		
<p>El proyecto en base al cual se solicita licencia contempla la demolición parcial del cierre de parcela, existente. <u>De ejecutarse nuevo cierre de parcela deberá solicitarse la oportuna licencia urbanística y ajustarse a los condicionantes establecidos conforme al art. 215 PGO.</u></p>					

15	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DECLARADO POR EL INTERESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS		0,00 €
	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO POR LICENCIA		3.980,00 €
<p>Mediante la oportuna comprobación administrativa (visita de inspección), el Ayuntamiento podrá modificar, si procede, el presupuesto indicado, teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las obras una vez finalizadas.</p> <p>ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa. La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.</p>			

16	COMPROMISOS URBANIZACION	DE	Condición
<p>Los DESPERFECTOS que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.</p> <p>Igualmente correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de la CONEXIÓN DE LAS REDES de la edificación a las infraestructuras urbanas y daños que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras.</p>			

17	COMPROMISOS DEL INTERESADO		Condición
<p>La GESTIÓN DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>En el caso de demolición de elementos constructivos con amianto (fibrocementos), se dará cumplimiento de las determinaciones de Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que</p>			



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
29/08/2024

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ACQK X7N4 YN4H X4LX

Acta Junta de Gobierno Local 35/2024 de fecha 28 de agosto - SEFYCU 7347

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 11 de 30



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
29/08/2024



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 10849T

se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto. Debiendo realizarse por empresas autorizadas.

Una vez finalizada la demolición la finca se mantendrá con un **grado de limpieza** que impida la presencia de insectos, parásitos, roedores y animales vagabundos que puedan ser causa de infección o peligro para las personas.

Se resolverá en terreno propio la circulación de **aguas superficiales** procedentes de la lluvia.

La licencia no ampara obras de demolición que puedan afectar la estabilidad de **elementos constructivos medianeros**. No se podrá invadir el vuelo de propiedades ajenas.

Deberán ser adoptadas las **medidas de seguridad** oportunas. Las cargas suspendidas de las máquinas empleadas en los trabajos no deberán ser desplazadas sobre viario público si la zona afectada no se encuentra delimitada de manera que se impida el tránsito de vehículos personas.

Deberán ser protegidos los elementos de los **servicios públicos** que puedan verse afectados, tales como arquetas o pozos de registro, farolas, sumideros, etc.

La autorización comprende la utilización de todos los **medios auxiliares** que se empleen en la obra (andamios, plataformas elevadoras, montacargas, etc. exceptuando grúa torre o automontante) siempre que estén definidos en el Plan de Seguridad o documentos anexos al mismo y aprobado/s por la dirección facultativa si bien, como se ha señalado el empleo de grúa deberá ser objeto de autorización específica.

Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de **PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

En relación con las **PERTURBACIONES POR RUIDO** se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).

De ser necesaria la **OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA** se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por aparejador o arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto).

20	DOCUMENTACION FIN OBRA
<p>Una vez finalizadas las obras deberá aportarse:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes en el caso de ser requisito legal imprescindible. - Documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en la obra has sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado, en los términos recogidos en el R.D. 105/2008, de 1 de febrero y, en particular, en el estudio de gestión de residuos de la obra o en sus modificaciones. (art.4..c R.D. 105/2008). - Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras. - Fotografías del estado final. - Importe de la liquidación final. 	

El efectivo cumplimiento queda supeditado a la realización de las mismas una vez concedida la Licencia acreditado mediante la **Documentación Fin de Obra y las comprobaciones municipales que resulten oportunas**.

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 3.980,00 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en	3.980,00 €
Autoliquidación de tasas	



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
29/08/2024



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ACQK X7N4 YN4H X4LX

Acta Junta de Gobierno Local 35/2024 de fecha 28 de agosto - SEFYCU 7347

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General
Luis Radamés Hurré Martínez Guisasaola
29/08/2024



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 10849T

Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	3.980,00 €
--	-------------------

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

ÁREA DE GOBERNANZA

DELEGACIÓN ESPECIAL DE HACIENDA Y DESARROLLO ECONÓMICO

5. Expediente 5960D: Contrato de obras de pavimentación de las calles Rey Pelayo y La Libertad en Piedras Blancas – aprobación certificación nº 3 y final y factura

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal Delegado Especial competente, cuyo texto se transcribe:
Se citan los siguientes antecedentes:

“Se citan los siguientes antecedentes:

- 1.- Resolución de Alcaldía (2155/2022), de fecha 25 de agosto de 2022, iniciando el expediente del CONTRATO DE OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES REY PELAYO Y LIBERTAD EN PIEDRAS BLANCAS.
- 2.- Resolución de Alcaldía (2961/2022), de fecha 10 de noviembre de 2022, aprobando el expediente de contratación, pliegos y gasto, así como disponiendo la apertura del procedimiento.
- 3.- Publicación en la Plataforma de Contratación del Estado el 11 de noviembre de 2022.
- 4.- Presentación de seis proposiciones en el tiempo establecido para ello.
- 5.- Previos trámites administrativos establecidos en la normativa contractual se dicta Resolución de Alcaldía (3402/2022), de fecha 22 de diciembre de 2022, adjudicando el contrato a PAVITEK 2010 S.L. (NIF/CIF: B74275983) por importe de 381.137,90 euros IVA incluido.
- 6.- Presentación de la Certificación n.º 1 de las obras por importe de 83.798,47 euros el 10 de abril de 2023 y factura n.º OVT C 23 137 (2023/1498) de 18 de abril de 2023, aprobada en Junta de Gobierno Local el 8 de junio de 2023.
- 7.- Presentación de la Certificación n.º 2 de las obras por importe de 233.437,29 euros el 10 de mayo de 2023 y factura n.º OVT C 23 170 (2023/1886) de 15 de mayo de 2023, aprobada en Junta de Gobierno Local el 8 de junio de 2023.
- 8.- Presentación de la Certificación n.º 3 y final de las obras por importe de 63.902,14 euros el 12 de septiembre de 2023 y factura n.º OVT C 23 359 (2023/4096) de 10 de octubre de 2023.

Vistos el informe de fiscalización de la Intervención Municipal n.º 380, de fecha 21 de agosto de 2024, relativo a esta certificación y factura emitida con resultado **FAVORABLE CON OBSERVACIONES**, entre las que se encuentran:



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
29/08/2024



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ACQK X7N4 YN4H X4LX

Acta Junta de Gobierno Local 35/2024 de fecha 28 de agosto - SEFYCU 7347

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 13 de 30



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
29/08/2024



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 10849T

"** El plazo de ejecución del contrato es de 2 meses a partir del día siguiente a la formalización del acta de comprobación de replanteo, el acta establece el inicio de las obras el 16 de febrero de 2023; en fecha 17 de abril de 2023 la empresa adjudicataria presenta solicitud de ampliación del plazo de ejecución; en fecha 3 de mayo de 2023, por el Técnico de Obras, Servicios y Medio Ambiente, se emite informe rechazando la procedencia de la solicitada ampliación. No consta en el expediente tramitación posterior de nuevas ampliaciones de plazo firmándose el Acta de Recepción de la obra el 19 de julio de 2023. Por resolución de Alcaldía, de fecha 9 de agosto de 2024, se resuelve la no procedencia de imposición de penalidades por incumplimiento del plazo de ejecución por parte del contratista."

Visto cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local en virtud de delegación conferida por el Sr. Alcalde-Presidente de esta Entidad (R.A. AYT/ALC/1426/2024) de fecha 28 de mayo de 2024 así como del Reglamento Orgánico Municipal el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar la certificación nº3 y final de las obras para la PAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES REY PELAYO Y LIBERTAD EN PIEDRAS BLANCAS por importe de **63.902,14 euros** y, en consecuencia, reconocer la obligación a favor de PAVITEK 2010 S.L. (NIF/CIF: B74275983) con cargo a la aplicación presupuestaria 450/60934 del vigente Presupuesto General.

SEGUNDO: Aprobar la factura n.º OVT C 23 359 (2023/4096), de 10 de octubre de 2023, emitida por PAVITEK 2010 S.L. (NIF/CIF: B74275983) por importe de **63.902,14 euros**.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a los interesados y dar traslado a la Intervención y Tesorería Municipal."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

6. Expediente 8298A: Contrato menor de obras para la mejora y adaptación a la normativa de accesibilidad del establecimiento destinado al uso como bar de la Playa de Arnao – aprobación certificación única y factura

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal Delegado Especial competente, cuyo texto se transcribe:

"Se citan los siguientes antecedentes:

- 1.- Previos trámites administrativos establecidos en la normativa contractual se dicta Resolución de Alcaldía de fecha 11 de mayo de 2023 adjudicando el contrato menor de obras para la mejora y adaptación a la normativa de accesibilidad del establecimiento destinado al uso como bar de playa de Arnao a la empresa OBRAS VIALES E INFRAESTRUCTURAS DEL NORTE S.L. (NIF B-74396938) por importe de 6.534,00 euros IVA incluido.
- 2.- Presentación de la certificación única de las obras por importe de 6.533,55 euros el 26 de marzo de 2024 y la factura por parte del contratista el 4 de abril de 2024.

Visto el informe de fiscalización de la Intervención Municipal n.º 388, de fecha 22 de agosto de 2024, relativo a esta certificación y factura emitida con resultado **FAVORABLE CON OBSERVACIONES**, entre las que se encuentran:

"** El contrato se adjudica por Resolución de Alcaldía, de fecha 11 de mayo de 2023, fijando un plazo de duración del contrato de 3 meses a contar desde el siguiente a la formalización del Acta de Comprobación de Replanteo, se trata de un contrato menor por lo que su duración no puede superar el año. El Acta de comprobación de Replanteo se realiza el 29 de febrero de 2024 y el Acta de Recepción de las Obras el 2 de abril de 2024. No consta en el expediente informe alguno de retraso en la formalización del Acta de Comprobación de Replanteo, paralizaciones e incluso de interposición de penalidades si las hubiere."

Visto cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local en virtud de delegación conferida por el Sr. Alcalde-Presidente de esta Entidad (R.A. AYT/ALC/1426/2024) de fecha 28 de mayo de 2024 así como del Reglamento Orgánico Municipal el siguiente **ACUERDO**:



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
29/08/2024



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ACQK X7N4 YN4H X4LX

Acta Junta de Gobierno Local 35/2024 de fecha 28 de agosto - SEFYCU 7347

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 14 de 30



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
29/08/2024



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 10849T

PRIMERO: Aprobar la certificación única de contrato menor de obras para la mejora y adaptación a la normativa de accesibilidad del establecimiento destinado al uso como bar de playa de Arnao por importe de **6.533,55 euros** y, en consecuencia, reconocer la obligación a favor de OBRAS VIALES E INFRAESTRUCTURAS DEL NORTE S.L. (NIF B-74396938), con cargo a la aplicación presupuestaria 450/60935 del vigente Presupuesto General.

SEGUNDO: Aprobar la factura n.º 24 EMIT 54, de 4 de abril de 2024, emitida por OBRAS VIALES E INFRAESTRUCTURAS DEL NORTE S.L. (NIF B-74396938), por importe de **6.533,55 euros**.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a los interesados y dar traslado a la Intervención y Tesorería Municipal."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
29/08/2024

ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA: BIENESTAR SOCIAL

DELEGACIÓN ESPECIAL DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD

7. Expediente 7042F: Ayudas de emergencia social para gastos ordinarios y extraordinarios año 2024 - concesión

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada Especial competente, cuyo texto se transcribe:

"Visto el Expte. 7042F, instruido para la tramitación de Ayudas Económicas Municipales de Emergencia Social destinadas a sufragar los gastos ordinarios y extraordinarios en el año 2024.

Vistas las demandas realizadas por diferentes personas interesadas por las que solicitan la concesión de una Ayuda Económica Municipal y vistos los informes elaborados por los Servicios Sociales Municipales, relativos a la situación socio-económica de las personas solicitantes y comprensivos de las respectivas propuestas de intervención.

Considerando la regulación de la concesión de ayudas económicas Municipales para la atención de necesidades básicas del Ayuntamiento de Castrillón, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2017 y publicadas íntegramente en BOPA nº 90 de fecha 19 de abril de 2018.

SE PROPONE

PRIMERO: Conceder la ayuda económica municipal que figura a continuación, indicando la modalidad, cuantía, duración de la misma y concepto por el que se otorga:

* *Ayuda económica con cargo a la partida 2310 48001 "Ayudas Nominativas Extrema Necesidad" del presupuesto 2024.*

DNI	EXPTE	SIUSS	SOLICITUD	Pago	CONCEPTO	Cuantía
***8390**	10787H	2726/2	14/08/2024 (R.E. 8696)	Único	Ayuda para necesidades básicas de subsistencia (art.10.1)	400,00 €

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a los Servicios Sociales Municipales y al Departamento de Intervención."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA: DINAMISMO SOCIAL

DELEGACIÓN ESPECIAL DE TURISMO Y FESTEJOS

8. Expediente 10788J: Autorización fiesta fin de verano en Coto Carcedo 2024



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ACQK X7N4 YN4H X4LX

Acta Junta de Gobierno Local 35/2024 de fecha 28 de agosto - SEFYCU 7347

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 15 de 30



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
29/08/2024



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 10849T

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada Especial competente, cuyo texto se transcribe:

"Vista instancia con código de entrada 1.747 de la AA.VV. El Otero de Coto Carcedo con C.I.F.: G 74079526, solicitando autorización para la realización de la Fiesta de Fin de Verano que tendrá lugar los días 14 y 15 de septiembre de 2024 en los prados que están enfrente de la pista deportiva de la localidad, de propiedad municipal, consistiendo la misma en la instalación del escenario pequeño del Ayuntamiento para conciertos y la colocación de una barra para el bar.

En vista de la Memoria Técnica de la actividad, de fecha 19 agosto de 2024, redactada por D. José María Bretón Fernández, asumiendo al mismo tiempo, la Dirección Técnica de la fiesta.

Teniendo en cuenta el informe favorable de la Técnica en Gestión de Turismo y Festejos de fecha 20 de agosto de 2024, ya que, presentan el seguro de responsabilidad civil y el recibo de pago del mismo y que los justificantes de no tener deudas con la Hacienda Pública, la Seguridad Social, el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Castrillón obran en poder del Ayuntamiento (expediente 10321K Fiesta de Coto Carcedo 2024)

Se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente Acuerdo.

PRIMERO. - Autorizar a la AA.VV. El Otero de Coto Carcedo con C.I.F.: G 74079526, la realización de la Fiesta de Fin de Verano que tendrá lugar los días 14 y 15 de septiembre de 2024 en los prados que están enfrente de la pista deportiva de la localidad.

SEGUNDO. - Esta autorización está sujeta a los siguientes condicionantes:

- Seguirán en todo momento las indicaciones que pudieran hacer los cuerpos y fuerzas de seguridad.
- Los ruidos en el medio exterior no podrán sobrepasar los 55 decibelios hasta las 22:00 horas y los 45 decibelios a partir de esa hora, medidos a 15 metros del foco emisor.
- Una vez instalada la luz y antes del comienzo de la actividad, deberán presentar el certificado de instalación eléctrica.

TERCERO. - Aprobar la Memoria Técnica de la actividad redactada por D. José María Bretón Fernández, asumiendo al mismo tiempo, la Dirección Técnica de la actividad.

CUARTO. - Notificar este Acuerdo a la AA.VV. el Otero, a Delegación de Gobierno, al Cuartel de la Guardia Civil de Piedrasblancas, a D. José María Bretón Fernández y a La Policía Local."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

FUERA ORDEN DEL DÍA

Finalizado el tratamiento de los asuntos incluidos en el orden del día, por la Alcaldía-Presidencia se somete a votación la inclusión, para su tratamiento por vía de urgencia en esta sesión, del siguiente asunto:

9.- Expediente 10579T: Convocatoria de subvenciones para la realización de eventos de carácter festivo por Asociaciones de Vecinos. Año 2024: Rectificación de error en bases de la convocatoria.

Previa declaración, por unanimidad, para su tratamiento por vía de urgencia en esta sesión, por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de la Concejala Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

"Con fecha 7 de agosto de 2024 por Junta de Gobierno Local se ha aprobado la convocatoria y las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones de vecinos del concejo de Castrillón para la realización de eventos de carácter festivo.

Visto que en el artículo 7 de dichas bases relativo a "plazo y lugar de presentación de solicitudes" se señala:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ACQK X7N4 YN4H X4LX

Acta Junta de Gobierno Local 35/2024 de fecha 28 de agosto - SEFYCU 7347

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 16 de 30



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
29/08/2024



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 10849T

"Las Asociaciones de Vecinos interesadas en acceder a las subvenciones reguladas por estas bases, deberán presentar su solicitud en el plazo de **10 días naturales** a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el BOPA"

Visto que en el artículo 14 de las citadas bases relativo a "Medio de notificación y publicación" en su párrafo 2 señala:

"A partir de la fecha de publicación de este último anuncio, habrá un plazo de **20 días naturales** para solicitar las subvenciones".

Teniendo en consideración el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos"

Se propone a la Junta de Gobierno Local adoptar el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Rectificar el error material previsto en el artículo 14, párrafo 2 de las bases de convocatoria de subvenciones de vecinos del concejo de Castrillón para la realización de eventos de carácter festivo aprobadas en Junta de Gobierno Local en fecha 7 de agosto de 2024, de tal manera que:

Donde dice: "A partir de la fecha de publicación de este último anuncio, habrá un plazo de **20 días naturales** para solicitar las subvenciones".

Debe decir: "A partir de la fecha de publicación de este último anuncio, habrá un plazo de **10 días naturales** para solicitar las subvenciones".

SEGUNDO.- Las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones de vecinos del concejo de Castrillón para la realización de eventos de carácter festivo, quedan redactadas según anexo que acompaña a la presente propuesta.

ANEXO

ASUNTO.-CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE VECINOS DEL CONCEJO DE CASTRILLÓN PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS DE CARÁCTER FESTIVO

Artículo 1. Bases reguladoras. -

Las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria se hallan en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y sus Organismos Autónomos y Entidades Dependientes, publicada en el B.O.P.A. de 20 de febrero de 2006.

Artículo 2. Créditos presupuestarios. -

Las subvenciones se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 924.489.22 "Subvenciones a Asociaciones de Vecinos para eventos" del vigente Presupuesto Municipal 2024, siendo su importe total máximo de 18.000 €, a distribuir de la forma prevista en el artículo 5 de la presente convocatoria.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 3. Objeto de la concesión de las subvenciones. -

La presente Convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia, a Asociaciones de Vecinos sin ánimo de lucro, con sede social o delegación en el Concejo de Castrillón, para fomentar la realización de eventos de carácter festivo en los núcleos donde tengan constituida la asociación en aras a fomentar la realización de actividades lúdicas en todos los núcleos del concejo y al fomento de la participación de los ciudadanos en actividades que redunden en beneficio de todos, animándolos para que se sientan partícipes en el desarrollo sostenible del municipio por medio de la realización de proyectos lúdicos.

Artículo 4. Requisitos para solicitar la subvención y acreditación de los mismos.

A) Requisitos



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
29/08/2024



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ACQK X7N4 YN4H X4LX

Acta Junta de Gobierno Local 35/2024 de fecha 28 de agosto - SEFYCU 7347

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 17 de 30



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
29/08/2024



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 10849T

- a) Estar constituidas de conformidad con la normativa vigente y debidamente inscritas en el correspondiente registro administrativo, con el nombre de Asociaciones de Vecinos.
- b) Estar inscritas, además, en el Registro Municipal de Asociaciones de Vecinos del Ayuntamiento de Castrillón en la fecha de la presentación de la solicitud.
- c) Todas las entidades que solicitan la subvención carecerán de ánimo de lucro, circunstancia que constará de forma explícita en los Estatutos.
- d) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente al Estado, el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Castrillón y del cumplimiento de sus obligaciones frente a la seguridad social.
- e) Haber justificado debidamente las subvenciones municipales que pudiesen haber obtenido a la fecha marcada en cada convocatoria.
- f) El evento tiene que autorizarse a lo largo de este año, es decir, puede solicitarse la subvención para la realización del evento sin estar autorizado en ese momento.
- g) Se subvencionará mas de un evento por cada Asociación de Vecinos.

B) Forma de acreditarlos.

1.- Fotocopia compulsada u original de los Estatutos de las entidades (**en caso de que esta documentación conste en poder del Ayuntamiento deberán de hacerlo constar en la solicitud y no tendrán que aportar dicha documentación**)

2.- Justificante de estar inscritas como entidades jurídicas en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Castrillón (**en caso de que esta documentación conste en poder del Ayuntamiento deberán de hacerlo constar en la solicitud y no tendrán que aportar dicha documentación**)

3.- Autorización firmada y sellada de la Asociación para que el Ayuntamiento de Castrillón pueda solicitar directamente las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (**según anexo I. 2 o en caso de que esta documentación conste en poder del Ayuntamiento deberán de hacerlo constar en la solicitud y no tendrán que aportar dicha documentación**)

4.- Documento donde se acredite que han justificado en tiempo y forma, posibles subvenciones que hubiesen obtenido y de su situación tributaria en relación con el Ayuntamiento. (**en caso de que esta documentación conste en poder del Ayuntamiento deberán de hacerlo constar en la solicitud y no tendrán que aportar dicha documentación**)

5.- Acreditación de autorización del evento (**en caso de que esta documentación conste en poder del Ayuntamiento deberán de hacerlo constar en la solicitud y no tendrán que aportar dicha documentación**)

En el caso de no estar aún autorizada se acreditaría en la justificación de la subvención y se presentaría una **MEMORIA DEL EVENTO**

6.- Fichero de acreedores, según modelo que se facilitará en este Ayuntamiento (**según anexo I.3 o en caso de que esta documentación conste en poder del Ayuntamiento deberán de hacerlo constar en la solicitud y no tendrán que aportar dicha documentación**)

7.- Información sobre el evento festivo para el que se solicita subvención conforme al modelo que figura en el **anexo I.4.**

Artículo 5. Criterios que regirán la concesión de subvenciones.-

Para la determinación del importe de las subvenciones se seguirá el siguiente procedimiento:

Se establecerá un reparto de puntos según los siguiente criterios objetivos:

- Si cada Asociación de Vecinos realiza entre 1- 3 eventos : 40 puntos
- Si cada Asociación de Vecinos realiza mas de 4 eventos: 60 puntos.

Una vez valoradas todas las solicitudes, en atención al crédito disponible, la puntuación total obtenida servirá para calcular el importe a subvencionar mediante un sistema proporcional de reparto calculado con la siguiente formula:

Puntuación obtenida* cantidad global de la subvención/ puntuaciones totales

Donde:

La **puntuación obtenida** es la puntuación de cada Asociación alcanzada según criterio de valoración

La **cantidad global** es el importe total a repartir entre todas las solicitudes La **puntuación total** es la suma de las puntuaciones de todos los solicitantes.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
29/08/2024



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ACQK X7N4 YN4H X4LX

Acta Junta de Gobierno Local 35/2024 de fecha 28 de agosto - SEFYCU 7347

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
29/08/2024



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 10849T

Si la cuantía de la subvención resultante de la aplicación de la fórmula enunciada superase lo solicitado, el máximo a conceder se establece en **1.500,00 euros**. Asimismo, si una vez aplicada la fórmula existiesen sobrantes, estos podrán distribuirse entre las solicitudes que no hayan alcanzado el tope, aplicando la fórmula tantas veces como sea necesario hasta minimizar la cuantía sobrante.

Artículo 6.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.-

1.La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Área de Gobernanza y las actuaciones de instrucción serán practicadas por los servicios municipales dependientes de dicha concejalía, realizándose de oficio cuantas actuaciones fueran necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deber formularse la propuesta de resolución.

Los servicios municipales que gestionen el procedimiento de subvención, emitirán el oportuno informe en el que evaluarán las solicitudes conforme a los criterios y prioridades establecidos en estas Bases.

Antes de la resolución del procedimiento deberá incluirse en el expediente, informe en el que se evaluarán las solicitudes e informe del órgano instructor donde ratifique que los beneficiarios cumplen con todos los requisitos expuestos en esta Convocatoria.

La emisión del informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, correrá a cargo del Comité Municipal de Valoración de Subvenciones, formado por La Alcaldía o concejal/a en quien delegue, el cual, ejercerá la presidencia del órgano con la posibilidad de dirimir los empates con voto de calidad, actuando como vocales el titular del área de Gobernanza, el titular de la Concejalía Delegada Especial de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas y el Técnico Municipal correspondiente que actuará como Secretario del órgano y deberá levantar Acta de las sesiones. Para la adopción de Acuerdos, será suficiente el voto favorable de la mayoría simple.

2.El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del Comité Municipal de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web, estableciéndose un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones. Se podrá prescindir de este trámite en los supuestos señalados en el artículo 14.2.3º de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón.

3.Transcurrido el plazo y examinadas las alegaciones si las hubiere, se formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone subvención y su cuantía.

4.La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados propuestos como beneficiarios para que en el plazo de 10 días naturales desde el recibo de la notificación, comuniquen su aceptación expresa.

5.Las propuestas de resolución provisional o definitiva, no crean derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, en tanto no se haya notificado el Acuerdo de concesión de subvenciones.

6.Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento.

Artículo 7. Plazo y lugar de presentación de solicitudes. -

1. Las Asociaciones de Vecinos interesadas en acceder a las subvenciones reguladas por estas Bases, deberán presentar su solicitud (según modelo anexo I.1) en el **plazo de 10 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el B.O.P.A**

2. La documentación deberá de ser presentada telemáticamente en atención a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el que establece la obligación de relacionarse electrónicamente con la Administración por su condición de personas jurídicas.

Artículo 8. Plazo de resolución y notificación.

1.El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará desde la fecha de publicación de la convocatoria

2.El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

3.La resolución del procedimiento se notificará al interesado y pondrá fin a la vía administrativa.

Artículo 9. Gastos subvencionables.-



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ACQK X7N4 YN4H X4LX

Acta Junta de Gobierno Local 35/2024 de fecha 28 de agosto - SEFYCU 7347

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 19 de 30



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
29/08/2024



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 10849T

Se considerarán gastos subvencionables a los efectos previstos en esta convocatoria, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada, es decir, la realización de eventos festivos y lúdicos para los vecinos y se realicen en el ejercicio de la correspondiente convocatoria.

Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, notarial y registral, así como los periciales para la realización de determinadas actividades y los de administración específica, serán subvencionables siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y fueran indispensables para el adecuado funcionamiento de la entidad.

En ningún caso serán gastos subvencionables los siguientes:

- a) Los intereses deudores de cuentas bancarias
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- c) Los gastos de procedimientos judiciales
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación
- e) Los impuestos personales sobre la renta

Se considerará gasto realizado, el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en cada convocatoria y en base a los términos especificados en el artículo 12 de esta convocatoria, salvo supuestos debidamente justificados .

Artículo 10. Obligaciones del beneficiario.-

Con independencia de las obligaciones generales recogidas en la Ley de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón, serán

1.- Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma señalada, hasta el 1 de diciembre de 2024, salvo excepciones justificadas.

2.- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección a efectuar por el órgano concedente y por su orden, por los responsables de los servicios promotores de la subvención, y a las de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

3.- Comunicar al órgano concedente, la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas para la misma finalidad, así como cualquier alteración que se produzca en el proyecto presentado.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

4.- Acreditar con la documentación de la solicitud, que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente al Estado y al Ayuntamiento de Castrillón, y frente a la Seguridad Social, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

6.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

7.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando concurren las causas de reintegro a que hace referencia la Ley General de Subvenciones, así como el reintegro parcial en los términos señalados en el artículo 13 de estas Bases.

Artículo 11. Abono de la subvención.-

El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de subvenciones.

Atendiendo a la naturaleza de la subvención y cuando así lo estableciera en las bases de la convocatoria podrán realizarse pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. El régimen de garantías que se pueden



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
29/08/2024



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ACQK X7N4 YN4H X4LX

Acta Junta de Gobierno Local 35/2024 de fecha 28 de agosto - SEFYCU 7347

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 20 de 30



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
29/08/2024



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 10849T

exigir , en su caso, deberá preverse en las bases de convocatoria de la subvención. No podrán realizarse pagos anticipados en los supuestos previstos en el párrafo tercero del artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones.

Las asociaciones de vecinos que resulten beneficiarias de la concesión de subvención podrán solicitar pago anticipado del 50% de la subvención concedida presentando modelo normalizado (**anexo III de la convocatoria**)

No podrán realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro

El abono se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el beneficiario en la documentación presentada.

Artículo 12. Justificación. -

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se realizarán en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, así como en la Ordenanza General de Subvenciones, salvo la regulación específica recogida en estas Bases.

2.La justificación se realizará ante el ente concedente hasta el 1 de diciembre de 2024 , salvo excepciones justificadas y deberá aportarse:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (**según modelo anexo II.1**)
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad , con identificación del acreedor y del documento , su importe, fecha de emisión, y en su caso fecha de pago(**según modelo anexo II.3**)
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada (**según modelo anexo II.2**)
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente, debiendo ser cuñadas en el Servicio tramitador de la subvención, previamente a su presentación por registro.

La justificación de facturas abonadas por el tercero subvencionado a otros terceros, se realizará acorde con los siguientes apartados:

a) Para abonos inferiores a 1.000,00 €, la inscripción de "Recibí", "Pagado" o similar, en el anverso o reverso de la factura presentada o mediante otro documento anexo a la factura (Carta de Pago, Recibo o similar). Dicha inscripción o documento contendrá los siguientes datos:

- Identificación del nombre y apellidos de la persona física autorizada para recibir el importe de la factura, con la descripción que corresponda, a saber, "titular o propietario", "empleado" o "apoderado".
- Número de N.I.F. de la persona anterior.
- Identificación del nombre o razón social del expedidor de la factura abonada, para el caso de que se cumplimente documento anexo a la factura (Carta de Pago, Recibo o similar).
- Identificación del número (en su caso serie) y fecha de la factura abonada, para el caso de cumplimentarse documento anexo a la factura (Carta de Pago, Recibo o similar).
- Importe abonado que coincidirá con el importe de la factura, o bien importes parciales o a cuenta pagados, detallando la fecha de cada pago parcial.

Para estos abonos inferiores a 1.000,00 € también será posible la justificación mediante los medios que se detallan en el apartado b).

b) Para abonos iguales o superiores a 1.000,00 €, o su contravalor en moneda extranjera, no se admitirán pagos en efectivo para la adecuada justificación de subvenciones, en virtud del artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

Se entenderá por efectivo, los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. En particular se incluyen:

- El papel moneda y la moneda metálica, nacionales o extranjeros.
- Los cheques bancarios al portador denominados en cualquier moneda. - Cualquier otro medio físico, incluidos los electrónicos, concebido para ser utilizado como medio de pago al portador.

Para la adecuada justificación de las subvenciones incluidas en este apartado, se adjuntará justificante bancario, original o copia compulsada, que consistirá en:

- Cheque nominativo (no se admitirán los cheques al portador).
- Transferencia bancaria.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
29/08/2024



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ACQK X7N4 YN4H X4LX

Acta Junta de Gobierno Local 35/2024 de fecha 28 de agosto - SEFYCU 7347

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 21 de 30



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
29/08/2024



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 10849T

- Otros medios de pago admitidos por la Ley 19/1985, de 16 de julio, Cambiaria y del Cheque, siempre que figure el nombre o razón social del pagador y de la persona física o jurídica que cobra el importe de la factura, o del endosante y del endosatario, en caso de endoso.

c) A efectos del cálculo de las cuantías indicadas en los apartados anteriores, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

4. Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

5. Una vez recibida la documentación pertinente, los servicios dependientes del Area de Gobernanza emitirán un informe acerca del grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención y la adecuación de los gastos realizados a los mismos.

6. La Intervención Municipal, a la vista del informe señalado en el punto anterior, emitirá informe de fiscalización, tras el cual, la Concejalía del área de Gobernanza, efectuará la oportuna Propuesta de Resolución que habrá de elevarse al órgano que concedió la subvención, para la adopción del pertinente Acuerdo.

7. En el caso de existir disconformidad total o parcial con los justificantes aportados, o bien si transcurrido el plazo de justificación no se hubiese procedido a la misma, se requerirá al perceptor para que proceda a presentar la justificación o subsanar las omisiones y/o defectos de la justificación presentada, iniciándose en caso contrario el procedimiento para el reintegro de la subvención, con independencia de la aplicación del régimen de sanciones previsto en la Ordenanza General de Subvenciones si procediese.

Artículo 13. Causas de reintegro.-

En caso de incumplimiento por parte del beneficiario, del destino, condiciones o finalidad de la subvención, así como la ausencia de justificación en los términos establecidos en las presentes Bases y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, el Ayuntamiento exigirá a las personas jurídicas beneficiarias el reintegro de las partes correspondientes, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Iniciación de oficio mediante Resolución de Alcaldía, previo informe de la unidad gestora correspondiente y propuesta de la Concejalía Delegada de Participación Ciudadana, en el que se acuerde la apertura del expediente de reintegro de la subvención.

2. Notificación a las entidades o particulares interesados con apertura de un trámite de audiencia por plazo de quince días, a fin de que efectúen las alegaciones que se consideren pertinentes o que se proceda a la subsanación de las deficiencias observadas, con el apercibimiento de que, en el caso de que se acordara el reintegro, se exigirá el interés de demora desde el momento del pago de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81.9 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

3. El órgano de concesión de las subvenciones, una vez resueltas las alegaciones presentadas o, transcurrido el plazo señalado sin que se hubieran presentado, acordará la procedencia o improcedencia del reintegro y las demás actuaciones que procedan, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 14. - Medio de notificación y publicación.-

1.- El texto íntegro de esta Convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Castrillón, en la página web del Ayuntamiento y se insertará un anuncio indicativo de la misma con sus datos esenciales en el B.O.P.A., además de enviarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

A partir de la fecha de publicación de este último anuncio, habrá un plazo de 10 días naturales para solicitar las subvenciones.

2.- La propuesta de resolución provisional se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de estableciéndose un plazo de diez días naturales para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta, otros hechos, alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá carácter definitivo.

3.- La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios, para que en el plazo de 10 días naturales comuniquen su aceptación. La evacuación de este trámite, tanto en lo relativo a la notificación de la propuesta como en la aceptación de la misma, podrá realizarse por correo ordinario, electrónico, tele-fax o mensajería, o cualquier otro medio que permita dejar constancia escrita del envío y recepción de los respectivos documentos.

4.- Los actos que dispongan el otorgamiento de subvenciones se harán públicos, como regla general, mediante su inserción en el Tablón de Edictos de la Corporación u organismo autónomo de que se trate, excepto en los supuestos previstos en el artículo 18.3 de la Ley General de Subvenciones.

La publicación se realizará mediante la inserción del Acuerdo o Resolución, o bien mediante anuncio en el que se indique el acto por el que se resuelve el procedimiento y la relación de subvenciones susceptibles de publicación, salvaguardando en cualquier caso los datos del beneficiario que por razón del objeto de la subvención puedan afectar al respeto y salvaguarda del honor y la intimidad personal y familiar de las personas físicas de conformidad con la LO 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
29/08/2024



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ACQK X7N4 YN4H X4LX

Acta Junta de Gobierno Local 35/2024 de fecha 28 de agosto - SEFYCU 7347

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 22 de 30



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
29/08/2024



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 10849T

Artículo 15.- Responsabilidades y sanciones.

En lo que se refiere al régimen de responsabilidades y sanciones que puedan derivarse de esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón.

Artículo 16.- Aceptación de las condiciones de la convocatoria y prerrogativa para la interpretación de las mismas.

La participación en esta convocatoria, supone para los interesados, la plena aceptación de la totalidad de condiciones establecidas en la misma, correspondiendo la función de interpretación de las mismas a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Castrillón, ya que es el órgano competente para la resolución del procedimiento.

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

10.- Expediente 6085C: Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Castrillón y la Banda de Gaitas de Castrillón (Asociación Cultural L´Alborcer Banda de Gaitas de Castrillón): Modificación de cláusulas.

Previa declaración, por unanimidad, para su tratamiento por vía de urgencia en esta sesión, por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de la Concejala Delegada Especial competente, cuyo texto se transcribe:

“Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de abril de 2022, se aprueba el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Castrillón y la Banda de Gaitas de Castrillón (Asociación Cultural L´Alborcer Banda de Gaitas de Castrillón, NIF G74003070), para impulsar el estudio y la promoción de la música tradicional asturiana, apoyar la labor educativa de la música tradicional asturiana y para la organización y celebración del Encuentro anual de Bandas de Gaitas, con una duración de cuatro años, desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2025.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de abril de 2023, se modifica el citado Convenio, en los términos previstos en su Acuerdo Primero, quedando redactado íntegramente en la forma prevista en el Anexo del citado Acuerdo.

Considerando lo previsto en la **Cláusula Décima del Convenio** de Colaboración entre el Ayuntamiento de Castrillón y la Asociación Cultural L´Alborcer Banda de Gaitas de Castrillón aprobado por Acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 21 de abril de 2022 y 13 de abril de 2023, la modificación del mismo, requerirá acuerdo unánime de los firmantes (artículo 49,g) de la Ley 40/2015), quedando éste manifestado mediante escrito de fecha de registro de entrada 9-7-2024.

Visto el Informe Jurídico favorable a la modificación planteada de fecha 9 de agosto de 2024.

Visto el Informe de la Intervención Municipal, que fiscaliza favorablemente la modificación planteada con fecha 22 de agosto de 2024.

En base a lo anterior,

SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Primero.- Modificar la Cláusula Tercera y Cuarta, apartado c) del citado Convenio, en el sentido de que el **número de actuaciones** que la Asociación Cultural L Alborcer Banda de Gaitas de Castrillón realizará, sin coste alguno para el Ayuntamiento, ascienda **a un total de 10 actuaciones**.

Segundo.- Modificar el carácter prepagable de la subvención, de forma que los pagos de la subvención, se regularán mediante el sistema de anticipos.

Tercero.- Autorizar el abono de la subvención en dos pagos, al objeto de facilitar la realización de la actividad por el beneficiario de la subvención, disponiendo de recursos suficientes:

- 80% de la subvención, a la concesión de la subvención, previa solicitud del beneficiario en **el modelo normalizado Anexo I.- Solicitud anticipo del 80%**, que se adjuntará al Convenio.
- 20% restante, finalizadas las actuaciones subvencionadas, y previa justificación de la totalidad de la subvención concedida que deberá realizarse a fecha 30 de noviembre, así como el cumplimiento del objeto de la subvención.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
29/08/2024



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ACQK X7N4 YN4H X4LX

Acta Junta de Gobierno Local 35/2024 de fecha 28 de agosto - SEFYCU 7347

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 23 de 30



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General
Luis Radamés Hurré Martínez Guisasaola
29/08/2024



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 10849T

Cuarto.- Exonerar al beneficiario de la presentación de garantías por razón del anticipo.

Quinto.- Modificar la Cláusula Sexta del Convenio en lo que respecta a los gastos subvencionables, que quedará redactada de la siguiente forma:

“Serán gastos subvencionables los detallados en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, abonados antes de que finalice el plazo de justificación de la subvención.

En concreto se consideran gastos subvencionables, entre otros, los gastos de funcionamiento y mantenimiento de la Asociación Cultural L´Alborcer Banda de Gaitas de Castrillón, así como los que deriven del desarrollo de su labor educativa y formativa a través de su Escuela, los gastos ocasionados por la organización y celebración del Encuentro anual de Bandas de Gaitas, así como otros gastos derivados de las actividades que se organicen o desarrollen en el marco de este Convenio.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos previstos en el Reglamento de Subvenciones”.

Sexto.- Modificar la Cláusula Séptima, que quedará redactada de la siguiente forma:

“Compatibilidad con otras subvenciones

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o Entes públicos, o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Las ayudas en ningún caso, podrán ser, individualmente o en concurrencia con otras ayudas, superiores al importe de la actividad subvencionada”

Séptimo.- Modificar la Cláusula Undécima, en aquellos extremos relativos a la justificación de la subvención, en el sentido que la entidad beneficiaria deberá justificar gasto, como mínimo, por importe de la subvención concedida, así como en lo que respecta al **plazo de justificación**, que quedará fijado en el **30 de noviembre de la anualidad de concesión de la subvención.**

Octavo.- Disponer la redacción íntegra del Convenio de colaboración, con las modificaciones del mismo dispuestas en los apartados anteriores y las correspondientes a la representación del Ayuntamiento de Castrillón (detallado en Anexo adjunto), debiendo formalizarse este Convenio con su firma.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL L´ALBORCER BANDA DE GAITES DE CASTRILLÓN.

En Piedras Blancas, siendo las ... horas del día ... de **2024**, se reúnen ante mí, Paz González González, Secretaria General del Ayuntamiento de Castrillón,

De una parte, **D. Jesús Eloy Alonso Prieto, con DNI 11.402.869-K**, en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón con C.I.F.: P 3301600 G

De otra parte, D. Ernesto García Rodríguez, con DNI: 10.527.392-Q, Presidente de la Asociación Cultural L´Alborcer Banda de Gaites de Castrillón con C.I.F.: G 74003070

Ambas partes se reconocen su mutua capacidad jurídica y de obrar, a los efectos de la suscripción del presente convenio de colaboración y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO. - Que en el art. 44.1 de la Constitución Española se establece que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos y todas tienen derecho, siendo una obligación, igualmente de los poderes públicos, facilitar la participación de la ciudadanía en la vida cultural.

SEGUNDO. - Que por su parte el Ayuntamiento de Castrillón, estima procedente fomentar la participación de los ciudadanos y entidades del concejo en las actuaciones municipales, mediante instrumentos de colaboración con



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
29/08/2024



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ACQK X7N4 YN4H X4LX

Acta Junta de Gobierno Local 35/2024 de fecha 28 de agosto - SEFYCU 7347

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 24 de 30



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
29/08/2024



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 10849T

entidades representativas en atención al interés general de las actividades previstas, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Reglamento Orgánico Municipal.

TERCERO. - Que según el art. 28.1 de la Ley General de Subvenciones (LGS)38/2003, de 17 de noviembre "Los Convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado o en los de las Corporaciones Locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora".

CUARTO. - Que la Asociación Cultural L´Alborcer Banda de Gaites de Castrillón es una entidad que estudia, educa, fomenta y muestra la música tradicional asturiana, siendo la finalidad para la creación de la Banda, la promoción de toda clase de actos culturales relacionados con la música tradicional, según consta en sus Estatutos.

QUINTO. - Que la Asociación Cultural L´Alborcer Banda de Gaites de Castrillón educa en esta modalidad de folclore tradicional asturiano desde la infancia, haciendo un seguimiento constante más allá de la edad adulta de sus componentes, constando en sus Estatutos como actividades que den cumplimiento a la finalidad por la cual se creó La Banda de Gaites:

- Clases de Gaita, Percusión y otros instrumentos tradicionales.
- Conciertos de La Banda de Gaites
- Proposición de Talleres relacionados con la Música Tradicional
- Otras actividades relacionadas con la música tradicional

SEXTO. - Que, en la actualidad, la Asociación Cultural L´Alborcer Banda de Gaites de Castrillón cuenta con más de 800 socios, con más de 30 componentes y alrededor de 50 escolinos y escolinas que se preparan para formar parte de la misma.

SÉPTIMO. - Que la Asociación Cultural L´Alborcer Banda de Gaites de Castrillón colabora con el Ayuntamiento de Castrillón en la puesta en valor de la promoción de la cultura y tradiciones asturianas, contribuyendo a incrementar el atractivo y la imagen turística de Castrillón con los actos que programa a lo largo del año, siendo un ejemplo claro El Encuentro de Bandas de Gaites, que tiene una importante repercusión a nivel nacional, o la Semana Cultural, actividad que se realizará el año 2022.

OCTAVO. - Que el carácter excepcional de algunas de las actividades que desarrollan como, por ejemplo, la formación que imparten en música tradicional, complementa la oferta educativa en Castrillón. Además, por primera vez, se fija una oferta por parte de esta entidad cultural, dado que ofrece al Ayuntamiento una serie de actuaciones gratuitas y otras opcionales a mayores, que se darían a un presupuesto por debajo del que ofertan este tipo de entidades en el mercado, lo que supone un ahorro para las arcas municipales.

Consecuentemente, las partes comparecientes en la representación que les corresponde, acuerdan y convienen conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - Objeto del Convenio.

El establecimiento de los términos de colaboración entre el Ayuntamiento de Castrillón y la Asociación Cultural L´Alborcer Banda de Gaites de Castrillón para el ejercicio 2022 y los sucesivos 2023, 2024 y 2025, dirigidos a impulsar el estudio y la promoción de la música tradicional asturiana, el apoyo a la labor educativa de la música tradicional y a la celebración, organización y ejecución anual del Encuentro de Bandas de Gaites.

SEGUNDA. - Duración del Convenio.

Este convenio tendrá una vigencia de cuatro años, iniciándose el 01/01/2022 y finalizando el 31/12/2025.

TERCERA. - Compromisos que asume el Ayuntamiento de Castrillón.

- a) El Ayuntamiento de Castrillón abonará un total de 25.000 € el año 2022 y la cantidad consignada en el presupuesto correspondiente para años sucesivos, a la entidad Asociación Cultural L´Alborcer Banda de Gaites de Castrillón con C.I.F.: G 74003070, a cargo de la partida denominada "Subvención Banda de Gaitas de Castrillón" con número 334.48905.
- b) El Ayuntamiento de Castrillón elaborará un calendario anual con un total de **10** actuaciones con carácter gratuito de La Banda de Gaites de Castrillón, que será notificado a la entidad cultural durante el primer trimestre del año.

CUARTA. - Compromisos que asume la Asociación Cultural L´Alborcer Banda de Gaites de Castrillón.

- a) Organización y ejecución del Encuentro de Bandas de Gaitas.
- b) Organización y ejecución de La Semana Cultural en el año 2022.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
29/08/2024



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ACQK X7N4 YN4H X4LX

Acta Junta de Gobierno Local 35/2024 de fecha 28 de agosto - SEFYCU 7347

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 25 de 30



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
29/08/2024



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 10849T

- c) La realización de **10** actuaciones gratuitas con carácter anual, que determinará la Concejalía de Festejos del Ayuntamiento de Castrillón.
- d) Ofrecer un descuento de un 30% para el resto de actuaciones en todos aquellos eventos celebrados en el Concejo o fuera del mismo, para la promoción turística y cultural, que el Ayuntamiento de Castrillón le contrate, previa comunicación entre ambas partes con la suficiente antelación y sujeta a una disponibilidad de fecha de La Banda. El precio por actuación, con un mínimo de 15 integrantes es de 1.000 €, y con el descuento, el Ayuntamiento abonaría 700 €.
- e) Asumir el compromiso de enseñar, educar, fomentar, promocionar y mostrar la música tradicional asturiana en sus diferentes modalidades.
- f) En todas las actividades subvencionadas por el Ayuntamiento, constará que el Ayuntamiento de Castrillón colabora en las mismas, en cualquier publicidad que se edite al efecto.

QUINTA. – APROBACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

La aprobación del Convenio se hará a través de un Acuerdo de la Junta de Gobierno Local y abonándose 25.000 € el año 2022 y la cantidad consignada en el presupuesto correspondiente para años sucesivos, a la entidad Asociación Cultural L´Alborcer Banda de Gaites de Castrillón.

La subvención se abonará en forma de anticipos, al objeto de facilitar la realización de las actividades subvencionadas por el beneficiario, exonerándose al mismo de la obligación de presentar garantías por razón de los citados anticipos.

El 80% de la subvención se abonará a la concesión de la subvención, previa solicitud del beneficiario en el modelo normalizado Anexo I.- Solicitud anticipo del 80%, que se adjunta a este Convenio.

El 20% restante se abonará una vez justificada la totalidad de la subvención concedida, la cual debe realizarse a fecha 30 de noviembre.

SEXTA. - Gastos subvencionables.

Serán gastos subvencionables los detallados en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, abonados antes de que finalice el plazo de justificación de la subvención.

En concreto se consideran gastos subvencionables, entre otros, los gastos de funcionamiento y mantenimiento de la Asociación Cultural L´Alborcer Banda de Gaites de Castrillón, así como los que deriven del desarrollo de su labor educativa y formativa a través de su Escuela, los gastos ocasionados por la organización y celebración del Encuentro anual de Bandas de Gaites, así como otros gastos derivados de las actividades que se organicen o desarrollen en el marco de este Convenio.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos previstos en el Reglamento de Subvenciones

SÉPTIMA – Compatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o Entes públicos, o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Las ayudas en ningún caso, podrán ser, individualmente o en concurrencia con otras ayudas, superiores al importe de la actividad subvencionada.

OCTAVA. – Consecuencias por incumplimientos de los compromisos asumidos por las partes.

En caso de incumplimiento de algunos de los compromisos que asumen las partes de este Convenio, será de aplicación lo estipulado en los artículos 51 (Extinción de los Convenios) y 52 (Efectos de la Resolución de los Convenios) de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA. – Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio.

Se creará una Comisión de Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución de este Convenio, formada por el Concejal – Delegado de Festejos o persona en quien delegue, el Presidente de la Asociación Cultural L´Alborcer Banda de Gaites de Castrillón o persona en quien delegue, la Técnica en Gestión de Turismo y Festejos o persona que le sustituya y el Tesorero de la Banda de Gaites o persona en quien delegue.

DÉCIMA. – Modificación del Convenio.

En base al punto g) del artículo 49 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, "a falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes".

UNDÉCIMA. - Justificación.

Deberán:



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Alonso Prieto
29/08/2024



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ACQK X7N4 YN4H X4LX

Acta Junta de Gobierno Local 35/2024 de fecha 28 de agosto - SEFYCU 7347

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 26 de 30



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
29/08/2024



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 10849T

- a) Presentar Memoria justificativa del Encuentro de Bandas de Gaitas, de La Semana Cultural y de la escolarización de los escolinos y escolinas.
- b) La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se realizarán en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, así como en la Ordenanza General de Subvenciones, salvo la regulación específica recogida en estas Bases.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente, debiendo ser cuñadas en el Servicio de Festejos, previamente a su presentación por registro.

La justificación de facturas abonadas por el tercero subvencionado a otros terceros, se realizará acorde con los siguientes apartados:

1) Para abonos inferiores a 2.500,00 €, la inscripción de "Recibí", "Pagado" o similar, en el anverso o reverso de la factura presentada o mediante otro documento anexo a la factura (Carta de Pago, Recibo o similar). Dicha inscripción o documento contendrá los siguientes datos:

- Identificación del nombre y apellidos de la persona física autorizada para recibir el importe de la factura, con la descripción que corresponda, a saber, "titular o propietario", "empleado" o "apoderado".
- Número de N.I.F. de la persona anterior.
- Identificación del nombre o razón social del expedidor de la factura abonada, para el caso de que se cumplimente documento anexo a la factura (Carta de Pago, Recibo o similar).
- Identificación del número (en su caso serie) y fecha de la factura abonada, para el caso de cumplimentarse documento anexo a la factura (Carta de Pago, Recibo o similar).
- Importe abonado que coincidirá con el importe de la factura, o bien importes parciales o a cuenta pagados, detallando la fecha de cada pago parcial.

Para estos abonos inferiores a 2.500,00 € también será posible la justificación mediante los medios que se detallan en el apartado b).

2) Para abonos iguales o superiores a 2.500,00 €, o su contravalor en moneda extranjera, no se admitirán pagos en efectivo para la adecuada justificación de subvenciones, en virtud del artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

Se entenderá por efectivo, los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. En particular se incluyen:

- El papel moneda y la moneda metálica, nacionales o extranjeros.
- Los cheques bancarios al portador denominados en cualquier moneda.
- Cualquier otro medio físico, incluidos los electrónicos, concebido para ser utilizado como medio de pago al portador.

Para la adecuada justificación de las subvenciones incluidas en este apartado, se adjuntará justificante bancario, original o copia compulsada, que consistirá en:

- Cheque nominativo (no se admitirán los cheques al portador).
- Transferencia bancaria.
- Otros medios de pago admitidos por la Ley 19/1985, de 16 de julio, Cambiaria y del Cheque, siempre que figure el nombre o razón social del pagador y de la persona física o jurídica que cobra el importe de la factura, o del endosante y del endosatario, en caso de endoso.

3) A efectos del cálculo de las cuantías indicadas en los apartados anteriores, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Dichas **facturas deberán sumar como mínimo la cantidad correspondiente al importe de subvención concedida**, porque si no, se procederá a poner en marcha el procedimiento de reintegro de la subvención, en parte o en su totalidad, dependiendo de la cantidad realmente justificada.

- a) Se establece un 10% de gastos indirectos que no precisan justifican, según el artículo 83.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, y artículo 31.9 de la Ley General de Subvenciones.
- b) Certificación de otras ayudas o subvenciones obtenidas para la misma finalidad. El cómputo total de las ayudas no podrá superar el 60% del coste de la actividad.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
29/08/2024



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ACQK X7N4 YN4H X4LX

Acta Junta de Gobierno Local 35/2024 de fecha 28 de agosto - SEFYCU 7347

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 27 de 30



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
29/08/2024



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 10849T

- c) Certificación de estar al corriente de deudas con la Hacienda Pública, la Seguridad Social, el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Castrillón.

La justificación podrá realizarse hasta el 30 de noviembre del año de la concesión.

Y para que así conste y surta a los efectos oportunos, los comparecientes firman el presente documento, en el lugar, fecha y hora señalados en el encabezamiento.

ANEXO I.- MODELO NORMALIZADO SOLICITUD DE ANTICIPO

D./D^a _____, con NIF _____, en calidad de representante de la entidad _____, con CIF _____

DECLARA:

PRIMERO.- Que la entidad a la que represento ha resultado beneficiaria de una subvención nominativa por importe de 20.000 euros, prevista en los Presupuestos del Ayuntamiento de Castrillón para 2024 para para impulsar el estudio y la promoción de la música tradicional asturiana, apoyar la labor educativa de la música tradicional asturiana y para la organización y celebración del Encuentro anual de Bandas de Gaitas

SEGUNDO.- Que el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha _____, autoriza a la solicitud del pago anticipado del 80% de la subvención concedida, eximiendo de la presentación de garantías.

TERCERO.- Que cumple con los requisitos previstos en el artículo 34,4 de la Ley General de Subvenciones, para poder obtener pagos anticipados, esto es, que no está incurrido en declaración de concurso voluntario, no ha sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no se encuentra declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, no está sujeto a intervención judicial o no ha sido inhabilitado conforme a la ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

CUARTO.- Que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y ante el Ayuntamiento de Castrillón y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro del Ayuntamiento de Castrillón.

SOLICITA: El abono anticipado de **16.000 euros**

AUTORIZA: Al Ayuntamiento de Castrillón, en el caso de que hubieran caducado los datos obtenidos previamente, a la consulta u obtención, a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados el efecto, de los siguientes documentos:

- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
- Al Ente público Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Castrillón
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social
- A la Tesorería del Ayuntamiento de Castrillón, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente al Ayuntamiento de Castrillón.

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

11.- Expediente 6085C: Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Castrillón y la Banda de Gaitas de Castrillón (Asociación Cultural L'Alborcer Banda de Gaitas de Castrillón): Concesión subvención nominativamente y autorización y disposición de gasto.

Previa declaración, por unanimidad, para su tratamiento por vía de urgencia en esta sesión, por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de la Concejala Delegada Especial competente, cuyo texto se transcribe:



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
29/08/2024



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ACQK X7N4 YN4H X4LX

Acta Junta de Gobierno Local 35/2024 de fecha 28 de agosto - SEFYCU 7347

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
29/08/2024



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 10849T

ANTECEDENTES

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de abril de 2022, se aprueba el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Castrillón y la Banda de Gaitas de Castrillón (Asociación Cultural L'Alborcer Banda de Gaitas de Castrillón, NIF G74003070), para impulsar el estudio y la promoción de la música tradicional asturiana, apoyar la labor educativa de la música tradicional asturiana y para la organización y celebración del Encuentro anual de Bandas de Gaitas, con una duración de cuatro años, desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2025.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de abril de 2023, se modifica el citado Convenio, en los términos previstos en su Acuerdo Primero, quedando redactado íntegramente en la forma prevista en el Anexo del citado Acuerdo.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de febrero de 2023, se da por debidamente justificada la subvención nominativa concedida, para la anualidad 2022, a la Asociación Cultural L'Alborcer Banda de Gaitas de Castrillón.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de abril de 2023, se da por debidamente justificada la subvención nominativa concedida, para la anualidad 2023, a la citada Asociación Cultural L'Alborcer Banda de Gaitas de Castrillón.

Por Acuerdo del Pleno Ordinario de 27 de marzo de 2024, se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2024-2026, contemplándose en la Línea Estratégica 3 "Actividades de fomento de la cultura, ocio, juventud y fiestas" una subvención nominativa a la Asociación Cultural L'Alborcer Banda de Gaitas de Castrillón, con cargo a la aplicación presupuestaria 334/48905, para 2024, por importe de 20.000 €.

Con fecha 3 de junio de 2024, se publica en el BOPA, la aprobación definitiva del Presupuesto del Ayuntamiento de Castrillón, para 2024.

Con fecha 11 de junio de 2024, la Asociación Cultural L'Alborcer Banda de Gaitas de Castrillón, presenta Memoria de actividades a desarrollar en el marco del presente Convenio para la anualidad 2024 y solicita el pago de la subvención nominativa prevista en los Presupuestos del Ayuntamiento de Castrillón para la anualidad 2024.

La Asociación Cultural L'Alborcer Banda de Gaitas de Castrillón está inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones, por Resolución de Alcaldía de fecha 23 de enero de 2001.

Con fecha 27-6-2024 se firma el Informe Técnico de idoneidad para otorgar la subvención nominativa.

Con fecha 22-8-2024, la Intervención Municipal fiscaliza favorablemente la concesión de la subvención.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Primero.- El artículo 2,2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrá concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o Entes locales. En el mismo sentido se recoge en el artículo 15,1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón.

Segundo.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 15,4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón, la concesión de las subvenciones nominativas deberán ser previamente fiscalizada por la Intervención Municipal.

Tercero.- De acuerdo con el artículo 88,2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con carácter general y siempre que estuviera previsto en el acuerdo de concesión, para las subvenciones nominativas podrán realizarse abonos parciales o abonos anticipados, detallándose en el artículo 43 del Real Decreto 887/2006, los supuestos en los que deberán exigirse constitución de garantías.

Cuarto.- De acuerdo con el artículo 13 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Castrillón y la Resolución de Alcaldía de 28 de mayo de 2024, será competencia de la Junta de Gobierno Local la concesión de esta subvención nominativa.

En base a lo anterior,

SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Primero.- Conceder la subvención nominativamente prevista en los Presupuestos del Ayuntamiento de Castrillón, para 2024, a la **Asociación Cultural L Alborcer Banda de Gaitas de Castrillón, con NIF G74003070**, en el marco del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Castrillón y la Banda de Gaitas de Castrillón (Asociación Cultural L Alborcer Banda de Gaitas de Castrillón, NIF G74003070), incluido en la Línea Estratégica 3 "Actividades de fomento de la cultura, ocio, juventud y fiestas" del Plan Estratégico de Subvenciones para 2024, **por importe de 20.000 euros.**

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto por importe de 20.000 euros, a favor de la Asociación Cultural L Alborcer Banda de Gaitas de Castrillón, con NIF G74003070, **con cargo a la aplicación presupuestaria 334/48905**, de los Presupuestos del Ayuntamiento de Castrillón y de sus organismos autónomos y dependientes para 2024.

Tercero.- Autorizar el abono de la subvención en dos pagos, al objeto de facilitar la realización de la actividad por el beneficiario de la subvención, disponiendo de recursos suficientes:



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
29/08/2024



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ACQK X7N4 YN4H X4LX

Acta Junta de Gobierno Local 35/2024 de fecha 28 de agosto - SEFYCU 7347

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 29 de 30



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
29/08/2024



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 10849T

- c) 80% de la subvención, a la concesión de la subvención, previa solicitud del beneficiario en **el modelo normalizado Anexo I.- Solicitud anticipo del 80%**, que se incluye en el Convenio.
- d) 20% restante, finalizadas las actuaciones subvencionadas, y previa justificación de la totalidad de la subvención concedida, así como el cumplimiento del objeto de la subvención.

Cuarto.- Exonerar al beneficiario de la presentación de garantías por razón del anticipo.

Quinto.- La justificación de la totalidad de la subvención, esto es, de los 20.000 euros, podrá realizarse **hasta el 30 de noviembre de 2024.**

Sexto.- Remitir esta propuesta de Acuerdo a la Intervención Municipal para su fiscalización, de acuerdo con lo previsto en el artículo 214,1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

ANEXO I.- MODELO NORMALIZADO SOLICITUD DE ANTICIPO

D./D^a _____, con NIF _____, en calidad de representante de la entidad _____, con CIF _____

DECLARA:

PRIMERO.- Que la entidad a la que represento ha resultado beneficiaria de una subvención nominativa por importe de 20.000 euros, prevista en los Presupuestos del Ayuntamiento de Castrillón para 2024 para para impulsar el estudio y la promoción de la música tradicional asturiana, apoyar la labor educativa de la música tradicional asturiana y para la organización y celebración del Encuentro anual de Bandas de Gaitas

SEGUNDO.- Que el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha _____, autoriza a la solicitud del pago anticipado del 80% de la subvención concedida, eximiendo de la presentación de garantías.

TERCERO.- Que cumple con los requisitos previstos en *el artículo 34,4 de la Ley General de Subvenciones*, para poder obtener pagos anticipados, esto es, que no está incurso en declaración de concurso voluntario, no ha sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no se encuentra declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, no está sujeto a intervención judicial o no ha sido inhabilitado conforme a la ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

CUARTO.- Que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y ante el Ayuntamiento de Castrillón y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro del Ayuntamiento de Castrillón.

SOLICITA: El abono anticipado de **16.000 euros**

AUTORIZA: Al Ayuntamiento de Castrillón, *en el caso de que hubieran caducado los datos obtenidos previamente*, a la consulta u obtención, a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados el efecto, de los siguientes documentos:

- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
- Al Ente público Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Castrillón
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social
- A la Tesorería del Ayuntamiento de Castrillón, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente al Ayuntamiento de Castrillón.

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

12. Ruegos y preguntas

No se producen.

Acto seguido por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las 09:12 horas del día indicado en el encabezamiento. De todo ello se extiende la presente acta que firma la Alcaldía-Presidencia, con la Secretaría de la Junta que certifica.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
29/08/2024



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ACQK X7N4 YN4H X4LX

Acta Junta de Gobierno Local 35/2024 de fecha 28 de agosto - SEFYCU 7347

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>